SECCIÓN CONCURSOS

CONCEPTOS BÁSICOS

Tipos de llamados para cargos **EFECTIVOS**:

- Para los cargos Gº1 y Gº2 se <u>inicia</u> por un llamado a concurso de méritos y pruebas o de pruebas. Para estos casos el **Consejo** designa un **TRIBUNAL**
- Para los cargos Gº3, Gº4 y Gº5 se inicia por un llamado a aspirantes. Para estos casos el Consejo designa una COMISIÓN ASESORA
- Los G°3 pueden iniciarse por un llamado a concursos de méritos y pruebas. Para estos casos el **Consejo** designa un **TRIBUNAL**

Diferencias entre TRIBUNAL y COMISIÓN ASESORA

TRIBUNAL:

- Actuá en los llamados a concursos de méritos y pruebas. La evaluación de los inscriptos es cuantitativa, se rige principalmente por el Estatuto de Personal Docente y el Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- El inscripto es notificado de cada una de las actuaciones llevadas a cabo por el **TRIBUNAL**: de la calificación de los méritos, de cada una de las pruebas y del fallo final. En cada una de esas instancias, **el concursante tiene 24 hs.**, a partir de la notificación, para presentar nota sobre observaciones (se entrega a Sección Concursos).
- El fallo del TRIBUNAL en cuanto a su contenido es inapelable, debiendo el Consejo homologarlo a menos que declare su nulidad por vicios graves de procedimiento.

COMISIÓN ASESORA:

- Actuá en los llamados a aspirantes. La evaluación de los inscriptos es cualitativa, se rige principalmente por el Estatuto de Personal Docente, las Bases Particulares y las Bases Generales para Ocupar Cargos Docentes en Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- No hay interacción entre inscriptos y COMISIÓN ASESORA (salvo lo indicado en las Bases Generales). El informe es un insumo para que el Consejo adopte Resolución.
- El informe de la COMISIÓN ASESORA debe contener una evaluación cualitativa de los méritos de cada aspirante considerados en forma individual y comparativa con los de los demás aspirantes presentados.

 El informe de la COMISIÓN ASESORA no tiene carácter vinculante para el Consejo.

A tener en cuenta:

Cargos **INTERINOS**:

La designación interina se realiza mediante llamado abierto a aspiraciones.

El Consejo debe asesorarse con una COMISIÓN ASESORA. El informe de la COMISIÓN ASESORA debe contener una evaluación cualitativa de los méritos y una lista de prelación de los aspirantes presentados, <u>que puede ser aprobada</u> por el Consejo con una <u>vigencia no mayor a un año</u>.

Consideraciones finales:

- En todos los casos es notificado el inscripto de la Resolución del Consejo de la designación del TRIBUNAL o COMISIÓN ASESORA.
- Te recomendamos leer del Estatuto de Personal Docente los artículos del 15° al 35° para los cargos efectivos y el articulo 44° en el caso de los interinos

ESPERAMOS QUE ESTA INFORMACIÓN TE HAYA SIDO ÚTIL

GRACIAS!!